



ZOCALO

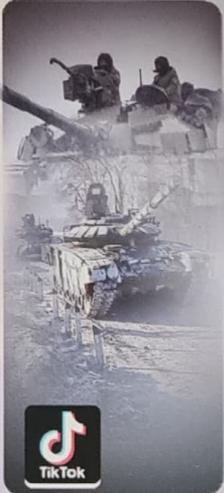
Comunicación, Política y Sociedad

¿Qué necesito para participar en...
 REVOCACIÓN DE MANDATO 2022
 Este 10 ABRIL
 Toma tu decisión y participa
 Celebraremos nuestra democracia

Que siga en la Presidencia de la República.

Ciberguerra, desinformación y rusofobia

- ✓ Revocación de mandato, ¡va!
- ✓ Coartada de parlamentarios europeos, "defensa" de periodistas
- ✓ Programación de *La Octava*, ¿en vilo?



ABRIL 2022
 Año XVII Número 265 \$40.00
 www.repositoriozocalo.com

OJO!! Antes de compartir, verifica #russia #ucrania...
 verificado_mx 2937



El contexto jurídico del procedimiento de revocación de mandato

Jaime Cárdenas Gracia*



Un ejercicio democrático que debiera concitar el interés de medios, sociedad civil, mundo académico, autoridades electorales, no es incitado por ellos. El procedimiento de revocación de mandato en curso no interesa a la élite institucional del INE, ni a las élites económicas ni políticas del país.

La revocación de mandato es un derecho ciudadano, que en algunos países del mundo existe para deponer a gobernantes que ya no tienen la confianza del pueblo. Es una de las expresiones de la soberanía más importantes porque el gobernante puede perder el encargo sin que concluya el plazo establecido en la Constitución o en la ley. La revocación de mandato es una de las manifestaciones prístinas de la soberanía popular.

En nuestro país, de manera intencionada la autoridad electoral ha hecho de todo para evitar que la revocación de mandato respecto al Presidente de la República sea un éxito. La revocación de mandato no es un invento, existe en México y en otras partes del mundo por la crisis de la democracia representativa.

En este proceso de revocación de mandato, el INE no ha tomado todas las medidas necesarias para que el ejercicio de la revocación de mandato sea una realidad. El INE pretextó insuficiencia de recursos económicos, en contra del derecho internacional de los derechos humanos (Principios de Siracusa y de Limburgo), para obstaculizar y limitar el procedimiento, al grado de suspender mediante una decisión mayoritaria del Consejo General del

INE, los derechos políticos relacionados con la revocación, en contra de la Constitución -artículo 29 párrafo segundo-.

A través de procedimientos sancionatorios, el INE ha perseguido y ha generado la percepción de que nadie puede -por la veda electoral- promover el procedimiento de revocación de mandato, salvo ellos. Sin embargo, la autoridad electoral actúa pasivamente en la promoción en medios y socialmente de este procedimiento.

La autoridad electoral ha hecho todo lo posible para obstaculizar el procedimiento de revocación. Ha realizado una interpretación y aplicación inadecuada de lo que es la propaganda gubernamental y cuáles son sus alcances. En efecto, desde mi punto de vista, las decisiones electorales incurren en diversas deficiencias.

Enuncio algunas de ellas: se interpretan los principios sobre la propaganda gubernamental contenidos en los artículos 35. IX. 7, 41 y 134 de la Constitución y 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato como si fuesen reglas y que se aplican “todo o nada” -se trata a diferencia de lo que razona el INE, de principios jurídicos que tienen otro tratamiento-; se aplican esos principios sin realizar un test de proporcionalidad con relación a los derechos a la libertad de expresión, derecho a la información y el derecho a la rendición de cuentas; no se advierte la enorme indeterminación de los principios que restringen a la publicidad gubernamental y la po-

sibilidad de que esa indeterminación, además de generar violación a la certeza jurídica, produzca arbitrariedad por parte de las propias autoridades electorales; no se distingue entre propaganda gubernamental contratada y la propaganda gubernamental no contratada; no se toma en cuenta el cambio de relación entre los medios privados y el gobierno en turno, precisamente porque ha disminuido el flujo de los recursos públicos a los medios privados para comprar publicidad gubernamental; no se han analizado las peculiaridades diferenciadoras de la publicidad gubernamental en procesos electorales y en procesos de democracia directa; y, entre otros, no ha habido un intento por parte de las autoridades electorales para establecer parámetros que armonicen los principios constitucionales en pugna, seguramente porque se aplican mecánicamente precedentes de otra época por parte de las autoridades de la materia, relacionados con la censura previa.

La propaganda gubernamental en el pasado reciente -sexenios previos- se realizaba mediante la contratación millonaria de espacios en los medios de comunicación para violar los principios de equidad electoral, y con ello, violentar los derechos a la información y la libertad de expresión. Los principios constitucionales sobre propaganda gubernamental previstos en el párrafo octavo del artículo 134, 35 fracción IX.7, y 41 constitucionales, repetidos en la legislación electoral y ahora en la de revocación de mandato, se olvidaron de establecer parámetros que brindaran certeza sobre lo que se puede informar por parte de los gobiernos. La preocupación legislativa y jurisprudencial era contener el gasto millonario en la materia, y por eso no se atendieron con suficiencia los temas sobre lo que puede o no informar un gobierno durante una campaña electoral o, durante el periodo de veda en el procedimiento de revocación de mandato.

En este gobierno, la propaganda gubernamental no se realiza como en el pasado, a través de una millonaria contratación pública en medios privados electrónicos y digitales, muchas veces encubierta y

opaca, sino mediante conferencias de prensa matutinas -mañaneras- y a través de los medios electrónicos de comunicación pública, además del uso de las redes sociales. Ha disminuido sensiblemente en este sexenio el presupuesto para propaganda gubernamental contratada.

La relación medios, Estado y sociedad nunca ha sido en México democrática, por el contrario, hemos vivido en México una dictadura mediática: los medios impresos, digitales y electrónicos reproducían los puntos de vista de los gobiernos del pasado y de los sectores dominantes-hegemónicos, y no había existido ningún pluralismo de medios ni en los medios. En este sexenio, ante la disminución sensible en el gasto de propaganda gubernamental contratada, los medios privados de comunicación, de aliados del gobierno se han transformado en sus adversarios, tal vez, en sus únicos adversarios reales, y reclaman los principios del pluralismo y del derecho a la información, lo que antes no practicaban en términos generales.

Los operadores políticos y mediáticos, hoy en día, opuestos al gobierno en turno, de manera dolosa, con alevosía, premeditación y ventaja, han avasallado a sectores sociales mayoritarios. Han impuesto las supuestas reglas de la deliberación pública en su beneficio para que sólo las voces y posiciones dominantes prevalezcan -las de los poderes fácticos que desean regresar a la situación previa a la de este gobierno- y, de manera intencionada han presentado esa interpretación de la realidad como la realidad misma. Los críticos al actual gobierno sostienen, por su parte, que el gobierno en turno emplea la propaganda a su disposición -principalmente- las mañaneras para apuntalar el proyecto de la Cuarta Transformación, lo que desde luego es verdad.

Con motivo del procedimiento de revocación de mandato en curso, el INE emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del Presidente de la Re-

INE emite medida cautelar a la Presidencia de la República y le ordena retirar propaganda gubernamental

ESCRITO POR:
INE

Número: 130

- La Comisión de Quejas y Denuncias dictó medidas cautelares y tutela preventiva por la probable difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido



pública electo para el periodo constitucional 2018-2024”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 2022 que en la parte conducente señala: “Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil”.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo en revisión 308/2020 el 8 de septiembre de 2021, declaró inconstitucionales e inconvencionales preceptos de la Ley General de Comunicación Social porque esa legislación no previó “un entramado normativo suficientemente preciso, con el fin de tutelar los principios del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal en lo concerniente a la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los órganos de gobierno que ahí mismo se precisan”. En el mismo sentido, acerca de la necesaria determinación de los principios sobre publicidad gubernamental contenidos en la Constitución o en las leyes, se ha pronunciado la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los “Principios sobre la Regulación de la Publicidad Oficial y la Libertad de Expresión”.

Las prohibiciones a la difusión de la publicidad gubernamental no podrían servir para:

Afectar de modo indirecto la libertad de expresión en una sociedad;

1. Reducir los niveles de deliberación pública en la sociedad, del derecho a la información y de la rendición de cuentas;

2. Emplear las prohibiciones a la publicidad gubernamental para promover la opacidad en la gestión pública;

3. Utilizar esas prohibiciones indeterminadas para tratar discriminatoriamente a segmentos de la población;

4. O, darle, a las prohibiciones genéricas de difusión de la propaganda gubernamental un carácter absoluto y tajante, sin ponderación alguna, para menoscabar los derechos humanos de la parte dogmática

o los principios de la parte orgánica de una Constitución.

El Acuerdo del INE, de 7 de febrero de 2022, en su parte conducente, produce perplejidad, y denota una indeterminación que no brinda certeza en los términos del artículo 41 constitucional. Además, el Consejo General del INE debió ponderar en la parte conducente del Acuerdo las prohibiciones de difusión sobre la publicidad gubernamental con los derechos a la libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la transparencia en los asuntos públicos y con las obligaciones gubernamentales de rendición de cuentas. La aplicación del principio de proporcionalidad -test de proporcionalidad- está ausente en la parte conducente del Acuerdo del INE. La ponderación es un método interpretativo para solucionar conflictos entre principios constitucionales y convencionales, principalmente para resolver conflictos o colisiones entre derechos fundamentales o, conflictos entre derechos fundamentales y otros principios jurídicos de naturaleza constitucional y/o convencional.

En México es necesario que las autoridades, pero también a los medios de comunicación -con fundamento en el artículo 6 de la Constitución y en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos- cumplan cabalmente con el derecho a la información. Este derecho fundamental consiste no sólo en el acceso a la información de las posiciones del gobierno y de los grupos dominantes en la sociedad.

El derecho a la información tiene entre otras vertientes: el pluralismo de los medios -que exista una gran cantidad de medios que difundan versiones diversas sobre los problemas nacionales- y en los medios -que se garantice el derecho de los periodistas de cada medio a disentir de la línea editorial o toral del respectivo medio-, el acceso en condiciones de imparcialidad a las concesiones sobre el espacio radioeléctrico, el derecho a recibir información plural y veraz, el derecho de todos los sectores relevantes de la sociedad y de la vida política para participar en la discusión de los asuntos públicos y que éstos





se expresen en los medios, el derecho a que la información oficial, que debe ser neutral y equitativa, no constituya una forma de propaganda a favor

del gobierno en turno, y, el derecho a que existan autoridades independientes, no derivados de las cuotas de partidos como los actuales, que garanticen la eficacia de los anteriores derechos.

De lo anteriormente expuesto, parece claro que el Consejo General del INE trastocó la Constitución, pues además de menoscabar derechos fundamentales como el de libertad de expresión o el derecho a la información, dejó de fundar y motivar debidamente su Acuerdo en la parte conducente, al obviar la aplicación de un test de proporcionalidad sobre los principios y derechos involucrados.

El Acuerdo del INE establece una prohibición absoluta de la difusión de propaganda gubernamental sin incorporar, más allá de lo contemplado en la norma constitucional y legal, matices y lineamientos ciertos, y sin aplicar la prohibición constitucional prevista en la fracción IX.7 del artículo 35 de la ley fundamental en consonancia y armonía con los derechos fundamentales involucrados y que son afectados por la prohibición.

En el Acuerdo del INE, en su parte conducente, no existió un análisis más o menos pormenorizado sobre los alcances jurídicos de las limitaciones a la propaganda gubernamental contempladas en los artículos 134 párrafo octavo y 35 fracción IX.7

de la Constitución. Se aplicó la Constitución en relación a esos preceptos como si fueran reglas de todo o nada para utilizar la expresión de Ronald Dworkin, y no como principios que están sujetos a la interpretación conforme, ponderada, y razonable en los términos del artículo primero de nuestra norma primordial.

El Acuerdo de 7 de febrero de 2022 del INE viola los principios de equidad y neutralidad en materia de publicidad oficial. El Acuerdo no contiene, en su parte conducente, parámetros normativos como los siguientes: 1) Estándares claros y precisos de lo que se debe y no se debe hacer en la materia; 2) No garantiza, ni señala cuáles son los objetivos legíti-



mos de la propaganda gubernamental; 3) No se establecieron mecanismos de transparencia ni de rendición de cuentas; y, 4) Se impide el pluralismo informativo en la propaganda gubernamental.

La propaganda gubernamental legítima, a diferencia de la prohibida, no tiene como finalidad promover productos y servicios con un fin comercial, su propósito es la concientización de la ciudadanía sobre temas de interés común, es un canal entre el gobierno y la sociedad para informarla, a fin de que ésta pueda participar activamente en la toma de decisiones y ejercer plenamente sus derechos. La propaganda gubernamental legítima es para que se rindan cuentas oportunamente a los habitantes sobre los fines de carácter institucional de las autoridades, además de los propósitos informativos, educativos o de orientación social que se deben perseguir.

En este sentido, las normas infra legales que prohíban la difusión de la propaganda gubernamental deben ser plenamente claras y precisas para impedir decisiones arbitrarias en manos de los funcionarios electorales, tal como ha precisado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

al emitir los “Principios sobre la Regulación de Publicidad Oficial en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, los que constituyen las bases mínimas para la regulación en la materia.

En conclusión, el Acuerdo del INE de 7 de febrero de 2002, debió establecer parámetros normativos

en materia de prohibición de difusión de la propaganda gubernamental para el procedimiento de revocación de mandato en curso. Era necesario ofrecer certeza; reducir la indeterminación jurídica; ponderar la propaganda gubernamental con los derechos a la libertad de expresión, información, y rendición de cuentas; y garantizar imparcialidad y neutralidad política. El Acuerdo del INE no lo hizo. De ahí la confrontación política que ahora existe entre las autoridades electorales y el gobierno federal con motivo del procedimiento de revocación de mandato. 🍷

**Investigador titular en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*





La importancia de participar en la revocación de mandato y el boicot del INE



Fernando Vargas*

La democracia participativa, también denominada democracia directa, complementa a la democracia representativa.

La consulta en decisiones que afecta los gobernados permite a las personas intervenir y decidir sobre cuestiones trascendentales, así tenemos en nuestro país la consulta popular o plebiscito y la revocación del mandato, o figuras como la iniciativa ciudadana, el parlamento o cabildo abierto; en otros países también existen otras figuras como el referéndum ante actos de carácter legislativo, figuras todas ellas en donde las personas participan de manera directa. Figuras que además representan un medio de control de los gobernados sobre los gobernantes.

Además de ser un derecho, votar en las consultas populares y los procesos de revocación de mandato es una obligación ciudadana, conforme a los artículos 35, fracciones VIII y IX, y 36, fracción III de la Constitución General.

También es una norma de rango constitucional la que establece como el primer fin de los partidos políticos como entidades de interés público, el de

promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Por si lo anterior fuera poco, además el artículo 1º Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; siendo uno de esos derechos el de participación en las figuras de democracia participativa.

Ante tal naturaleza de la democracia participativa y este marco constitucional, resulta extraño por decir lo menos, el intenso debate sobre el primer ejercicio de consulta de revocación del mandato propuesto por el propio titular del Poder Ejecutivo desde su campaña, debate que se ha centrado más en la forma que en el fondo, es decir, más en su organización que en la evaluación del desempeño del gobernante en turno.

A partir del establecimiento de la figura de revocación del mandato mediante su publicación el 20 de diciembre de 2019, tal figura se ha visto envuelta en

una serie de incidentes y polémicas para su organización, así tenemos la controversia en el sentido de que no le aplicaba a Andrés Manuel López Obrador al haber sido electo en 2018 sin estar vigente tal figura participativa.

Por otra parte, la judicialización del proceso de revocación del mandato desde la expedición extemporánea de la ley reglamentaria, así como la restricción de participación de los partidos políticos en la difusión de la consulta de revocación del mandato que le debemos a la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 151/2021 al invalidar el párrafo cuarto del artículo 32 de la Ley de Revocación de Mandato, desconociendo la naturaleza de entidades de interés público y su fin constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Otra controversia giró en torno a los mecanismos para la recolección de firmas de apoyo a la solicitud de realización de tal consulta, en la que se establece la primera restricción al ejercicio de este derecho, al proscribir el uso del término “ratificación”, bajo el argumento paternalista de posible confusión a la ciudadanía. Es obvio que la consulta de revocación conlleva y le es inherente la opción de ratificación desde siempre y no hasta la concreción de su convocatoria como se afirmó en la Sala Superior del Tribunal Electoral, y nada impide su solicitud de realización con una u otra intención, como en los hechos se verificó.

Otra de las polémicas fue la del presupuesto para la organización de esta consulta y por esa causa la suspensión en su organización, que llevó y trajo sendos litigios que alcanzó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación y hasta el exceso de presentación de denuncias penales, cuestión que finalmente se resolvió con ajustes al presupuesto para su implementación y reducción en el despliegue en la instalación de casillas para esta consulta, lo cual implica otra merma al ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Sin embargo, la polémica mayor en la organización de la revocación del mandato



es su difusión, en donde tenemos una pobre difusión por parte del INE con escasos tiempos en la radio y la televisión en lo que se denomina tiempos ordinarios en los que se dispone tan sólo del 12% de los tiempos de Estado, que no se compara con los 48 minutos diarios que puede disponer la autoridad electoral para los procesos electorales y que no implica mayor gasto público, lo cual contrasta con el acento puesto en el presupuesto para su organización.

También respecto de la difusión de este proceso de consulta, tenemos la citada restricción de participación de los partidos políticos, en donde si bien la Constitución y la ley impiden la intervención directa de los partidos políticos como es el uso de financiamiento, la autoridad administrativa electoral INE, y jurisdiccional Tribunal Electoral y Suprema Corte, han ampliado de manera excesiva tal restricción al impedir que los partidos partici-

pen en cualquier forma en la difusión de la revocación de mandato, bajo el argumento que se trata de un ejercicio ciudadano y no de los partidos políticos.

Sin embargo es la ciudadanía la que integra y da vida a los partidos, es así que en un excesivo celo se han limitado las libertades democráticas, impidiendo a la ciudadanía cualquier tipo de expresión en la difusión o llamado a participar en la revocación del mandato, particularmente, aquellas que se pronuncian

por la ratificación, por el simple hecho de ser miembro o dirigente algún partido político o servidor público.

En cambio los llamados a incumplir la obligación de votar en este proceso de consulta, que vemos a diario en artículos de opinión, declaraciones y posicionamientos de líderes de opinión o dirigentes de partidos políticos u otras organizaciones, pasan inadvertidos por tratarse de expresiones en ejercicio de libertad de expresión y difusión garantizadas por los artículos 6 y 7 constitucionales.

Otro exceso son las limitaciones al sujeto del proceso de revocación del mandato, al propio Presidente de la República, restringiendo por parte de las autoridades electorales administrativa y judicial el derecho de defensa en el proceso de revocación/ratificación de su mandato. Para ello aplican de manera incongruente las reglas de un proceso electoral que se rige respecto de los servidores públicos por el principio de neutralidad para no influir en las preferencias electorales.

Sin embargo, es obvio que en el proceso de consulta de revocación del mandato, dada su naturaleza, tal principio no puede aplicar para el sujeto de revocación, lo que equivale a dejarlo maniatado en su defensa o réplica de los naturales señalamientos en una evaluación de su gestión, es tanto como impedir que en la reelección consecutiva de los cargos de elección popular se impidiera realizar campaña a los sujetos de reelección.

En la organización del proceso de revocación del mandato las más recientes polémicas han sido el retiro de anuncios espectaculares por parte del INE que se adjudica una asociación civil, así como el Decreto del Congreso de la Unión sobre la definición de propaganda gubernamental. En el retiro de espectaculares la autoridad electoral reitera su excesivo celo y sobreactuación al considerar que no es admisible que los ciudadanos puedan tener capacidad económica para pagar anuncios espectaculares, afectando y restringiendo la difusión de la revocación del mandato.

Es decir, en este caso se evidencia la falta de reglas y control sobre el origen y destino de recursos en la difusión y promoción de la revocación de

mandato, lo que afecta a campañas tanto a favor como en contra en las cuales el INE envuelto en otro tipo de controversias, omitió establecer reglas efectivas de fiscalización sobre el origen, destino y rendición de cuentas de los ciudadanos que realicen publicidad en el proceso de revocación del mandato,

por lo que no existen límites ni medios de control del gasto que realicen la ciudadanía o sus organizaciones, los cuales sólo están impedidos de contratar publicidad en la radio y la TV, pero que

no tienen obligación de presentar informes de gastos como sí lo deben realizar por ejemplo los observadores electorales.

En tanto que el Decreto de interpretación del concepto de propaganda gubernamental publicado el 17 de marzo de este año del Congreso de la Unión representa una medida cuestionable y desesperada para permitir la participación del sujeto del proceso de ratificación que es el Presidente de la República ante las excesivas restricciones de la autoridad electoral, pero por otro lado abre la posibilidad del fraude a la ley para la promoción de servidores públicos en otras circunstancias con el uso de recursos de procedencia dudosa como fueron los casos de “El Bronco” y Moreno Valle. En todo caso, el periodo de difusión de la revocación del mandato estará cerrando con la judicialización de este asunto con una sobreactuación de las autoridades administrativa y judicial electorales en asunto de competencia de la Suprema Corte cuya resolución no será inmediata.

En tal contexto la difusión de la revocación del mandato se realiza más por las múltiples controversias de su organización en las que la autoridad electoral es un actor central, en lugar del debate intenso y vigoroso entre los diversos actores políticos, que ha acompañado a la actual administración del gobierno federal desde antes del inicio de su gestión a finales de 2018, pero que se da y se provoca fuera del cauce institucional que implica esta figura de revocación del mandato, lo



cual de ninguna manera es sano para el desarrollo democrático de nuestro país, al desatenderse las reglas del juego democrático.

También resulta curioso que a pesar del intenso y permanente debate sobre el desempeño del actual gobierno federal, acentuado por su actuación durante la pandemia del COVID 19, existan voces llamando a desacatar el mandato constitucional de votar en la consulta de revocación de mandato, en lugar de aprovechar la oportunidad para participar y mostrar la opinión de cada quien de manera directa manifestando la evaluación al desempeño del actual gobierno federal.

Ese es el fondo y materia del proceso de consulta de revocación de mandato puesto en marcha por vez primera en nuestro país. En consecuencia la ciudadanía tiene la oportunidad de emitir su opinión y evaluar a la actual administración del gobierno federal. Es decir, tenemos la oportunidad de manifestar nuestra opinión de manera directa y civilizada, mediante un mecanismo institucional más allá de las polémicas en su organización, lo cual implica un mecanismo de estabilidad política e institucional, de regularidad democrática y cauce de inconformidad, una manera de resolver controversias planteadas antes y durante la pandemia mundial del COVID 19 por organizaciones y voces que han exigido la renuncia del actual Presidente de la República.

Sin duda la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana como lo es la revocación del mandato, o en los procesos de elección popular de cargos públicos, cuenta con las opciones de votar a favor o en contra, o de abstención, acudiendo a las urnas y anular su voto, porque lo importante es cumplir con la obligación ciudadana de votar.

Se aprecia complicado alcanzar un 40% de participación ciudadana para que los resultados de la consulta de revocación del mandato sean vinculantes, ya que conforme a datos del INE en los procesos electorales de 2018 con elección presidencial la participación ciudadana fue de 63.4% y en 2021 con elección intermedia la participación fue de 52.67%, que representaron procesos altamente competidos, en tanto que en la elección intermedia

de 2015 la participación ciudadana fue de 47.7%, lo que representa el referente más cercano a las circunstancias en las que se desarrolla el proceso de consulta de revocación del mandato.

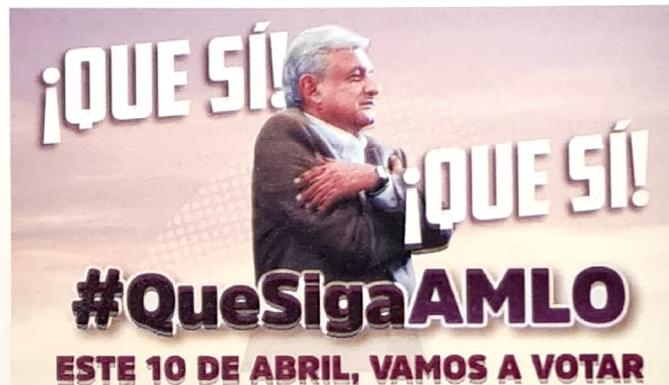
Otros referentes no muy alentadores son la participación ciudadana en la elección de la asamblea constituyente de la Ciudad de México 2016 que fue de 28.36% y en la consulta ciudadana relativa a expresidentes que fue de tan sólo 7.11%, votaciones en las que de manera similar al actual proceso se caracterizaron por una escasa difusión y de número reducido de casillas en la consulta popular.

Si bien es complicado que la consulta de revocación del mandato alcance la participación de más de 37 millones de votantes, dada su escasa difusión, polémica en su realización y reducido número de casillas, es importante conocer la opinión de la mayoría de las y los electores en la evaluación de la gestión del actual gobierno que deberá tomarse en cuenta para su futuro desempeño como en la convivencia de las organizaciones y fuerzas políticas de nuestro país.

Otro saldo del proceso de consulta de revocación del mandato deberá ser la evaluación de la calidad de las normas que lo regulan, así como de la calidad y la actuación de las autoridades electorales administrativa y judicial y el papel que desempe-

ñan y hasta dónde cumplen con su papel garantista del ejercicio de derechos en el ámbito de sus competencias como los obliga el artículo 1° de la Constitución General. 🟢

**Experto en temas electorales y asesor legislativo*



Revocación de mandato: la construcción de una democracia ciudadana



José Narro Céspedes*



De acuerdo con el diccionario de María Moliner, revocación significa “Anulación de una orden o disposición de una autoridad por otra distinta”, y “Acto jurídico con el cual una persona deja sin efecto otro anterior realizado por ella misma”. Este acto jurídico se remonta a la antigua Atenas, desde entonces y a lo largo de la historia ha sido adoptado por diferentes sistemas de gobierno. Como lo dice la definición jurídica, hace referencia a que una autoridad deja sin efecto una orden o mandato.

En México la mayor autoridad es el pueblo soberano. De manera que, en el acto constitucional de revocación de mandato los ciudadanos tienen el derecho de destituir de su cargo al Presidente de la República por pérdida de confianza en su ejercicio de gobierno.

No obstante, también es un acto para ratificar a nuestro Presidente a la mitad de su mandato. A pesar de que, en la Ley Federal de Revocación de Mandato, no está redactado en ese modo, hay quienes no comprenden que es de extrema importancia realizar la revocación. No han comprendido que ahora vivimos en una democracia participativa y ciudadana.

En el siglo XXI, los gobiernos democráticos que se basan en la gobernanza incluyen como parte de sus derechos constitucionales la figura de revocación de mandato.

A muchos políticos les aterra un acto jurídico mediante el cual el pueblo soberano, a través del voto, determinará la permanencia o no del Presidente, ya que de llevarse a efecto el acto revocatorio, será un importante precedente para que se impulse el mismo procedimiento para gobernadores y otros cargos públicos, incluso de otros poderes de la unión y órganos autónomos.

Desde luego, esta posibilidad aterra a muchos políticos que sólo están en el poder para cumplir las órdenes de intereses creados.

Arribar al siglo XXI con un derecho tan importante como la revocación de mandato nos llevó muchos años de lucha pacífica y legal.

La primera gran reforma electoral de México fue en 1982 creando la Comisión Federal Electoral, que llegó a su fin por el fraude electoral de 1988. Desde 1988 y durante toda la década de los noventa, la izquierda se fortaleció y dimos la lucha para cambiar las cosas y evitar los fraudes contra el pueblo soberano. Fue hasta 1990 que se creó el órgano electoral llamado Instituto Federal Electoral. En ese tiempo pensar en una revocación de mandato era una utopía, todos anhelábamos sacar al usurpador de la silla presidencial, pero no había ni condiciones, ni voluntad política para lograr una auténtica reforma electoral.

¡La segunda reforma importante fue en 1996, en aquel año ya existía un partido que agrupaba a todas las izquierdas y había muchas presiones para que se creara un sistema electoral basado en el modelo de partidos, no de un partido único. Nuevamente, las izquierdas peleábamos por certeza, objetividad, transparencia, evitar la compra de votos y los fraudes electorales. Aun así las elecciones de 1988, 2006 y 2012 fueron controvertidas, y marcadas por el fraude y la compra de votos.

La constante en estos procesos electorales fue que quien más dinero y recursos trajera, era quien tenía más posibilidades de comprar votos, autoridades electorales, presidentes de partidos, candidatos que habían sido ganadores y hasta tribunales.

Pero las izquierdas nunca dejamos de dar la lucha por un sistema democrático de partidos. Peleamos ante los tres poderes cada voto, para que la voluntad del pueblo soberano verdaderamente fuese quien impusiera a los gobernantes y representantes políticos.

En 1996, el presidente Ernesto Zedillo decía que las elecciones de nuestro país eran las más caras, ya que le costaba mucho dinero al Estado el partido oficialista. Todas las izquierdas sabíamos que ese dinero se utilizaba para la compra masiva de votos y la movilización de votantes.

Luchamos para que se llevara a cabo un reparto justo del presupuesto entre todos los partidos, de manera que todos pudiéramos dar nuestra lucha y dar a conocer en los rincones más lejanos de nuestro país el proyecto político de las izquierdas. En 1996 logramos que se asignaran recursos a los demás partidos políticos, pero nuevamente el 70% de los recursos era para pagarle a los medios de comunicación masivos. De manera que no había manera de construir estructuras territoriales ni dar a conocer nuestros programas de lucha para el bienestar de la nación.

La segunda gran reforma determinó que los tiempos del Estado se usarían para la propaganda de los partidos, así dejaría de otorgarse tanto dinero a las televisoras. Pero, aun así, los grandes montos y recursos para los partidos siguieron otorgándose. Y poco a poco, a las izquierdas nos fueron echando de los partidos, porque los partidos se convirtieron en

agencias de colocación para políticos e intereses ajenos a la vida pública.

Presidentes, senadores, diputados, alcaldes que surgieron de esos gobiernos, hubiéramos querido revocarlos en ese tiempo. En la izquierda siempre hemos tenido claros nuestros principios y objetivos al respecto de la vida política y pública de México.

Hasta septiembre de 2021 como parte de los compromisos del cambio de régimen, logramos que la revocación de mandato fuese un derecho constitucional. Se trata de una deuda histórica con todas y todos los compañeros que hicieron posible la cuarta transformación de la vida pública de México.

Algunos senadores andamos recorriendo el país para infórmale a la gente sobre la revocación de mandato. Pero nos hemos enfrentado a muchas dificultades jurídicas, por ejemplo, el INE realizó una reducción del 30% de las casillas cuando se necesita el 40% de las casillas para que tenga validez el resultado electoral. Entonces si se reducen un 30% de las casillas, lógicamente se tendría que reducir el porcentaje que se requiere para la revocación; pero no es así. El árbitro electoral ha generado un escenario adverso para que se lleve a cabo la revocación, y aunque públicamente

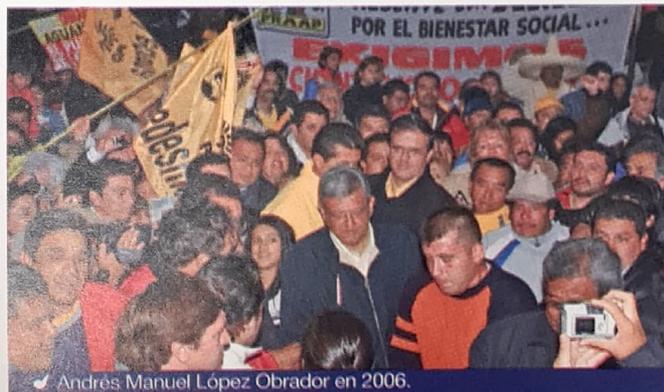
lo niegue, en sus actos jurídicos deja precedentes que enlodan a la institución electoral. La cual, ni es barata, y a los mexicanos nos costó décadas de lucha y sacrificio para su conformación.

México es el país que más gasta en elecciones ya que ese costo contempla un sistema de fiscalización

para los partidos, todos los gastos son auditables, el costo de las casillas es alto, la capacitación electoral tiene un enorme precio. El INE justifica todos estos gastos como parte de su tarea para construir el sistema de partidos, pero todo eso es muy caro y el sistema de partidos ya existe.

Por ejemplo, algunas funciones que antes hacía el IFE ahora realmente ya no es competencia del INE, como el tema de la fiscalización de los partidos. Debido a que se trata de dinero público debería de recaer en la Auditoría Superior de la Federación.

El tema más caro de la elección es la insaculación y la visita a los ciudadanos. Nada más en la última elección se eligieron a once millones de personas,



se elige una letra de abecedario y a esos ciudadanos son a los que salieron a visitar los funcionarios del INE para capacitarlos. Este proceso se hace en cada elección, por eso es lo más costoso. Saldría más barata la elección si tenemos un nombramiento profesional por casilla que dure nueve años en lugar de cambiar en cada votación.

En 2012 Andrés Manuel López Obrador presentó una demanda por compra de votos de Odebrecht y de Iberdrola, el compromiso del PRI fue hacer ganar a su candidato a cambio de dar a estas empresas la reforma energética de 2013. En el fondo esa reforma fue por la compra de los cinco millones de votos de ese partido. Las izquierdas sabemos que, con la representación del pueblo organizado, hay posibilidades de hacer una campaña mucho más austera y sin compra de votos. Lo que se necesita es un mecanismo donde no se genere una plutocracia de los partidos, y logremos evitar y sancionar a los partidos que ganen a costa del tráfico de influencias y de la compra de votos.



Rosario Ibarra de Piedra, Manuel Clouthier y Cuauhtémoc Cárdenas.

Desde luego que las reformas se pueden, incluso en los climas políticos más adversos para las oposiciones. En 1996 los partidos alegaban que lo más caro eran los medios de comunicación y se le asignaban recursos para los medios y para difundir las propuestas programáticas de los partidos con la fórmula de que el 70% era para los medios. La reforma resolvió que la comunicación se iba a distribuir en los tiempos del Estado mexicano.

Pero cuando se hizo la reforma de 1996 no se quitó a los partidos ni un solo peso. Entonces en la actualidad tenemos partidos muy caros y obsoletos, en donde más que construir militancia, lo que tenemos son mercados electorales que contratan empleados y desestiman los liderazgos, demeritan la gobernanza territorial e ignoran a las bases.

En el nuevo modelo electoral del siglo XXI, los partidos ya no construyen una militancia programática con propuestas de gobierno para fortalecer al régimen, tampoco promueven una plataforma electoral única. Sino que vemos, con mucha preocupación, despachos de consultoría electoral dictando a los grupos parlamentarios y a los partidos cómo hacer su trabajo político, conforme a la visión de un vendedor de publicidad que no sabe nada de política.

Nosotros, en la bancada de Morena, pensamos que la reforma electoral debe de contemplar estos temas. Nuestro Presidente vivió dos elecciones electorales en donde hubo mucha corrupción y fraude electoral.

Ahora con Morena se abrió a la democracia directa y no sólo a la democracia representativa. El tema de la consulta ciudadana y de la revocación de mandato no es un tema de democracia electoral, sino de democracia ciudadana.

Así ocurrió con la cervecera en Mexicali y el Aeropuerto de Texcoco. La voz de la ciudadanía cuenta, las consultas y la revocación son un tipo de democracia auténtica que empodera a la población y nos recuerda que el pueblo es soberano.

El INE prohibió a nuestro Presidente promover la revocación. Pero nosotros, los senadores, como poder con autonomía plena, ejercimos el mandato que nos otorgó el pueblo soberano para otorgar claridad y transparencia a la interpretación de la ley, de manera que al hacer ajustes al artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato establecimos que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución, el titular del Ejecutivo federal tendrá el derecho de opinar e informar acerca de la continuidad en su cargo."

En este momento hay pugna nacional de dos proyectos. Por un lado, es el esquema donde los partidos se convirtieron en entidades de interés privado, de intereses creados, de intereses de una familia o de grupo, gente sin escrúpulos que sólo busca el despojo a la nación y hacer fortunas a costa del erario. Ese es el modelo neoliberal.

En este momento hay pugna nacional de dos proyectos. Por un lado, es el esquema donde los partidos se convirtieron en entidades de interés privado, de intereses creados, de intereses de una familia o de grupo, gente sin escrúpulos que sólo busca el despojo a la nación y hacer fortunas a costa del erario. Ese es el modelo neoliberal.

El proyecto de democracia de la cuarta transformación de la vida pública de México aboga por un sistema de partidos, en el cual los partidos deben funcionar como instituciones públicas e instrumentos de la sociedad para garantizar la vida democrática; y uno de estos ejemplos precisamente es la democracia directa y la revocación de mandato. De manera que este 10 de abril no olvides salir y ejercer tu derecho de revocar o ratificar a nuestro Presidente. ¡La revocación va!

**Senador por el estado de Zacatecas del partido Morena*



El derecho y el deber de la participación democrática



Martha Ávila Ventura*

ABRIL 2022

36

El proceso de consulta popular en curso nos obliga a una reflexión sobre el significado, sentido y alcances de una institución constitucional como es la Revocación de Mandato. Aprovecharé este espacio para plantear algunas consideraciones sobre este particular.

El establecimiento y consolidación del Estado contemporáneo ha tenido como principal acompañante al desarrollo de la democracia y sus instituciones, con el propósito de que la ciudadanía tome parte en los asuntos de la comunidad.

Hemos visto cómo a los mecanismos tradicionales de democracia representativa se han sumado nuevos instrumentos de participación, los cuales tienen la finalidad de maximizar el derecho a la participación política de la ciudadanía. En México, el movimiento progresista impulsó de manera consistente la incorporación de figuras como el referéndum, el plebiscito y la revocación de mandato a nuestro orden constitucional.

Quiénes provenimos de una tradición de expresiones sociales de izquierda que durante décadas

sufrieron exclusión y represión por parte de gobiernos autoritarios, atestiguamos con beneplácito la creación de canales institucionales para empoderar al pueblo y hacer valer su voluntad y su voz.



Desde el año 2018, en México hemos vivido grandes transformaciones y avances en los terrenos políticos, económicos y sociales. La constitucionalización de los instrumentos de participación directa no ha sido gratuita ni una concesión del gobierno en turno. La academia y los

movimientos sociales, desde hace décadas, habían pugnado por incluir las figuras de la democracia directa en el orden jurídico mexicano.

Si en México hubiéramos tenido estas figuras constitucionales de democracia participativa, seguramente habríamos experimentado profundos cambios en las estructuras del poder, nos habríamos ahorrado sufrimiento y, con certeza, habríamos acelerado la relación distinta entre Estado y sociedad.

Hoy la historia es diferente. Es innegable que en los últimos tres años hemos visto un esfuerzo insti-

tucional del gobierno por hacer partícipe al pueblo de las decisiones más importantes de la República. Ello, como una forma de perfeccionar el funcionamiento de la democracia y favorecer la apropiación popular de las decisiones políticas.

Más allá de las posiciones ideológicas de cada quien, es importante pensar y deliberar respecto a los problemas más trascendentes de nuestra nación. En ese sentido, no debemos desdénar la importancia de los ejercicios democráticos, toda vez que son herramientas únicas que permiten a la sociedad identificarse con las decisiones gubernamentales.

Es inaceptable que existan partidos políticos y, aun, acciones concretas de la autoridad electoral que, en mayor o menor medida, estén claramente dirigidas a inhibir la participación ciudadana en los procesos de democracia participativa, poniendo en tela de juicio sus propios objetivos institucionales y programas políticos que históricamente dijeron defender.

Este ejercicio de la consulta de revocación de mandato, es una vía idónea para hacer valer la voluntad de las y los ciudadanos respecto a la permanencia o remoción del gobierno, una vez que ha llegado a la mitad del periodo de su ejercicio. Es indudable que esta figura constituye un derecho y una oportunidad para que el electorado se pronuncie a favor o en contra de la gestión del funcionario electo y, en consecuencia, se traduce en un ejercicio radical irrefutable –pero, sobre todo, constitucional– de la rendición de cuentas.

El proceso de revocación de mandato en desarrollo, nos guste o no, ha colocado en la palestra del debate público buena cantidad de asuntos de interés social. En la democracia participativa lo que se busca es, precisamente, la deliberación: dialogar, intercambiar, criticar y contrastar las preferencias, intereses y valores de las y los ciudadanos.

Un esquema democrático como el que gozamos hoy día, era impensable hasta hace pocos años. La mayoría de los representantes electos, se desentendían de su electorado una vez que tomaban protesta del cargo. Se imponía la práctica grotesca de que la democracia venía de arriba hacia abajo.

En una democracia, ningún gobierno debe temer al escrutinio público. El Presidente de México, con gran responsabilidad y alto sentido de la historia,

se somete al juicio popular porque sabe que, en la legitimidad democrática, debe sentarse todo gobierno.

Mediante la constitucionalización de mecanismos como la Revocación de Mandato, la democracia participativa en México se erige como un proyecto de construcción ciudadana que no se limita al ámbito electoral, sino que avanza en la creación de espacios en los que el pueblo debate, delibera y exige cuentas, es decir, donde el pueblo decide.

Es preciso realizar un ejercicio de reflexión colectiva respecto a la oportunidad histórica que representa esta consulta. Independientemente del sentido del voto de cada quien, participar en la revocación de mandato y en las demás consultas populares es un derecho político y una obligación constitucional de todas y todos los ciudadanos mexicanos.

Es incomprensible y condenable todo llamado que promueva la no participación y el no ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos. Menospreciar la movilidad democrática puede sentar un vergonzoso precedente para un país que durante su historia ha luchado a sangre y fuego por consolidar la anhelada democracia.

Desterremos, de una vez por todas, las actitudes y expresiones de un infantilismo político y apostemos fuerte por instalar de manera definitiva y permanente la madurez democrática en la sociedad mexicana.

La consulta ciudadana que habrá de realizarse el próximo 10 de abril es de suma importancia porque representa una conquista de la legitimidad contra la imposición, porque fortalece a la nación en términos cívicos y porque se orienta a la consolidación de una auténtica cultura democrática. Este será el legado histórico para las generaciones futuras.

Todas y todos debemos nutrir y fortalecer las instituciones democráticas. Estamos obligados a apropiarnos de los mecanismos de participación y refrendar en cada momento el principio de la soberanía popular. Estas son las razones ineludibles para que la ciudadanía en México participe y se manifieste de manera masiva en la fiesta democrática del pueblo de México el próximo 10 de abril. 🍀

**Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México*

